

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-I-068-2015

Contrato N°	PAF-ATF-I-068-2015
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
Fecha de suscripción del contrato:	Veintinueve (29) de enero de 2016
Plazo inicial del contrato:	Treinta (30) meses
Plazo Actual del contrato:	Treinta y tres (33) meses
Valor Inicial del contrato:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100 (\$ 1.636.924.140,00) M/CTE
Valor Actual del contrato:	DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 2.110.996.818,00) M/CTE
Fecha de inicio Fase 3:	Veintidós (22) de febrero de 2018
Plazo inicial Fase 3:	Veinticinco y medio (25.5) meses
Plazo actual Fase 3:	Veintiocho (28) meses y quince (15) días
Valor Inicial Fase 3:	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (\$ 1.557.268.680,00) M/CTE
Valor actual Fase 3:	DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$ 2.031.341.358,00) M/CTE
Suspensión No. 1 Covid-19:	Noventa y siete (97) días calendario: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020
Fecha de Suspensión No. 2:	Treinta (30) de junio de 2020
Plazo de Suspensión No. 2:	Un (01) mes: Desde el treinta (30) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.139, expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**: hemos



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-I-068-2015

convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", el día veintinueve (29) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que, la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA- "Suspensión Temporal" del contrato dispone que: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos diferentes a su personal, maquinaria, equipos etc. (...)"

3. Que el contratista de Obra CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante comunicación No. C-MOM-299-2020 de fecha trece (13) de abril de 2020, dirigida a la Interventoría, solicitó la suspensión del contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015, por el término de un (01) mes, teniendo en cuenta que, si bien es cierto en las disposiciones del gobierno nacional referentes a las excepciones de las restricciones a la movilidad se encuentra la ejecución de obras públicas, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; los proveedores aún no cuentan con las condiciones para el despacho y transporte de materiales tales como elementos de PVC, materiales de relleno y cemento.

Así mismo, el contratista de obra se encuentra en el proceso de adaptación de los protocolos de bioseguridad, los cuales deberán ser presentados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e Interventoría y ARL para su aval, así como la consecución de los elementos propios de dichos protocolos. Esto aunado a lo anterior, hace imposible reiniciar las actividades de campo de manera inmediata,

4. Que, la Alcaldía del municipio de Mompox manifestó en comunicado de fecha dieciséis (16) de abril de 2020 dirigida a Findeter, la necesidad de mantener las obras suspendidas, así:

"(...) Como consecuencia de los efectos que supone la presencia en el país la pandemia causada por el COVID 19 (Coronavirus), siguiendo las medias sanitarias establecidas en el Distrito de Mompox, es necesario que las obras permanezcan suspendidas y una vez sea levantada la cuarentena el Distrito estaría en condiciones de analizar la posibilidad de un reinicio de actividades. Resultaría muy riesgoso para nosotros que se reinicien las obras y que esto pudiera ocasionar un posible caso de infección importado (...)

5. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-420 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2020, dirigida a la supervisión, avaló la suspensión para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 y solicitó la suspensión del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-I-068-2015

6. Que el supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del veinticuatro (24) de abril de 2020, conceptuó favorablemente a la solicitud de la suspensión, por el término de un (01) mes luego de levantada la cuarentena nacional.
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2020, tal como consta en el Acta No. 517 revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la suspensión para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes a partir del levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional.
8. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2020, tal y como consta en el Acta No. 554 (Contrato Interadministrativo 159), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes, luego de levantada la cuarentena obligatoria., e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.
9. Que la Alcaldía del municipio de Mompox, mediante comunicación del nueve (9) de junio de 2020 dirigida a Findeter, instó a que se adelantaran todas las gestiones encaminadas a reiniciar las obras alusivas al proyecto "Construcción, Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cabecera del Distrito de Mompox- Departamento de Bolívar". Igualmente manifestó que a través de la Secretaría de Salud Distrital se estaba estudiando la documentación de los protocolos de bioseguridad que el contratista remitió para aprobación y recomendaciones, con el fin de su implementación para el reinicio de las obras.
10. Que mediante correo electrónico del once (11) de junio de 2020 dirigido a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, la Coordinación de Contratación derivada de Findeter, con miras a atender el requerimiento por parte de la Alcaldía de Municipio de Mompox relacionado en el considerando anterior, encontró pertinente contar el mes de suspensión instruido por el Comité Fiduciario en Acta No. 554 (Contrato Interadministrativo 159) a partir del treinta (30) de junio de 2020.
11. Que de conformidad con todo lo anterior, se elabora y suscribe el presente documento de acuerdo a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes, contado a partir del treinta (30) de junio de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2	Treinta (30) de junio de 2020
Plazo de la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 2	Treinta (30) de julio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-I-068-2015

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, se firma a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

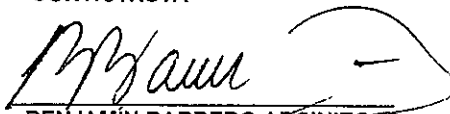
CONTRATANTE

MB

GR

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -
FINDETER

CONTRATISTA



BENJAMÍN BARRERO ARCINEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

CONTRATANTE

LFMC

GR

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
C.C. 80.503.834 de Bogotá D.C.
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER.

